Bogotá D.C, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210099800

Se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se SUBSANE en lo siguiente:

Aclárese en los hechos y pretensiones de la demanda el número de folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual recae la garantía que se pretende ejecutar a través del presente asunto, pues se dijo que corresponde al identificado como 50S-40723955 cuando de la documentación aportada (escritura pública de transferencia de dominio y certificado de tradición), se infiere que el mismo corresponde al identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40750369**.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f71936d8540fbc695d1f098a6c3080d9ef1a8c56126692399e72f1a4522022**

Documento generado en 17/01/2022 10:47:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica